



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1

NUMERO :

2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

3

ANONIMA DENOMINADA LIMIFER

4

S.A.-----

5

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.-----

6

CAPITAL SUSCRITO : \$ 800,00.-----

7

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

8

República del Ecuador, hoy día dieciocho de Junio del dos mil siete,

9

ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,

10

Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes

11

personas: señor **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**, quien

12

declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;

13

la señorita **RUTH ALICIA RAMIREZ POZO**, quien declara ser

14

ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.-----

15

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad

16

de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a

17

quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de

18

identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a

19

celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**

20

**COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien

21

instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea

22

y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

23

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,

24

sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía

25

Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al

26

tenor de las siguientes cláusulas : -----

27

**INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura

28

pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las

1 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se  
2 expresan como siguen: a ) **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**,  
3 soltero, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b ) **RUTH ALICIA**  
4 **RAMIREZ POZO**, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.-----

5 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos  
6 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte  
7 integrante del contrato social de la compañía anónima. -----

8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA LIMIFER**  
9 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**  
10 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

11 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **LIMIFER**  
12 **S.A.**-----

13 **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es  
14 ecuatoriana. -----

15 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es  
16 dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías,  
17 caminos; a la actividad inmobiliaria esto es, compraventa y  
18 administración de toda clase de bienes inmuebles, sean estos  
19 urbanos o rurales, este o no sujetos al régimen de propiedad  
20 horizontal; pudiendo dentro de su objeto contratar y ser  
21 contratada por empresas del sector privado y público, e  
22 inclusive por empresas estatales para que realicen todos los  
23 trabajos de construcción, mantenimiento y otros que se requieran  
24 en el sector petrolero e hidrocarburífero, pudiendo además, en la  
25 realización de su objeto, importar, distribuir y comercializar todos los  
26 insumos, materiales repuestos, maquinarias, equipos que se requieran,  
27 pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo  
28 requieran; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y  
 2 demás accesorios para vehículos; a la compraventa, comercialización,  
 3 representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en  
 4 general; a la recuperación y refinación de metales como oro, plata,  
 5 platino, paladio, rhodio, y cualquier tipo de metal en general, ya sea en  
 6 su estado natural, industrializado o manufacturado; importación,  
 7 exportación, compra, venta y distribución de los mismos; implementación  
 8 de laboratorios, para estos fines; recuperación, comercialización, de  
 9 piedras preciosas y semipreciosas, en su estado natural o manufacturado,  
 10 importación, exportación, compra, venta y distribución de los mismos;  
 11 reciclaje, comercialización, almacenaje, exportación e importación, compra,  
 12 venta de desechos orgánicos e inorgánicos, así como el manejo de todo  
 13 desecho producto de este proceso; compra y venta de joyas preciosas o  
 14 semipreciosas (joyerías); producción de eventos, promociones, venta por  
 15 catálogo; producción de cine y televisión; producción de documentales,  
 16 dentro y fuera del País; contratación y subcontratación de artistas  
 17 nacionales y extranjeros; implementación de productoras, Asociación de  
 18 productores y otras industrias del cine; recolección y movilización de  
 19 subproductos, excedentes de basura y desechos industriales, hospitalarios  
 20 y domésticos; comercialización e investigación, capacitación, tratamientos  
 21 y desarrollo de técnicas de nuevas formas de energía; medicina  
 22 alternativa y étnicas, consultorios, implementación de laboratorios y  
 23 distribución de productos relacionados; centros turísticos, recreación y  
 24 esparcimiento, parque de juegos mecánicos; apoyo y asesoramiento a  
 25 fundaciones y empresas de labor social; gimnasios, sala de baile,  
 26 academias de baile y/o escuelas; creación de academias, institutos y  
 27 organismos de capacitación a Instituciones públicas o privadas;  
 28 exportación e importación de productos textiles; asesoría ambiental a

---

1 organismos privados y públicos; estudios de impacto ambiental;  
2 actividades de marketing, comercialización de ventas de productos y  
3 servicios para internet y cualquier medio masivo; al desarrollo y  
4 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha  
5 hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero:  
6 importación y exportación de insumos para la agricultura y las industrias  
7 de jugos cítricos, naturales y artificiales, comercialización de productos de  
8 consumo masivo; a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus  
9 fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La  
10 industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto  
11 en el territorio nacional como en el extranjero; servicio de computación y  
12 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus  
13 accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en  
14 internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros  
15 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad  
16 interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de  
17 servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados;  
18 análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de  
19 computación y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,  
20 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y  
21 eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación,  
22 instalación diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás  
23 bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,  
24 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en  
25 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes  
26 que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,  
27 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos  
28 médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía,  
 2 equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en  
 3 general; Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo;  
 4 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e  
 5 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos  
 6 para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia  
 7 prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes centrales  
 8 telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y  
 9 convencional instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,  
 10 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y  
 11 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
 12 comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos  
 13 diéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
 14 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para  
 15 el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la  
 16 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de  
 17 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial,  
 18 toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas,  
 19 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la  
 20 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,  
 21 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
 22 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras  
 23 civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves  
 24 y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y  
 25 menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de  
 26 mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y  
 27 maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,  
 28 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de

1 cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;  
2 operador portuario de buques para servicios de práctica en los  
3 distintos puertos de la República del Ecuador; prestar servicios de  
4 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte  
5 marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del  
6 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en  
7 general abordo de las naves, como también en bodegas, patios,  
8 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios  
9 portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estobos,  
10 avituallamiento a los buques, provisión de víveres; transporte de  
11 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación  
12 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los  
13 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; fomentará el  
14 turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el  
15 turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias  
16 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar  
18 servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de  
19 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendidos de redes,  
20 reparación e instalación de redes eléctricas en general; a prestar  
21 servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los campos  
22 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
23 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;  
24 dedicarse a la publicación y comercialización nacional como  
25 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,  
26 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión  
27 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la  
28 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y  
2 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas y redes  
3 eléctricas; a la instalación de Bóticás y comercialización de productos  
4 que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus  
5 fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda  
6 clase de productos del mar y de los ríos; construcción y  
7 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación  
8 y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,  
9 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y  
10 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia  
11 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,  
12 explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio  
13 o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda  
14 clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y  
15 demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio  
16 nacional, pudiendo adquirir y enajenar derecho minero dentro y  
17 fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar  
18 minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales  
19 ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización  
20 con trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación  
21 de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la  
22 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo  
23 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o  
24 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por  
25 cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,  
26 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos  
27 livianos y pesados para la explotación minera y sus  
28 derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y

1 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del  
2 petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y  
3 distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y  
4 repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y  
5 video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios,  
6 convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de  
7 actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de  
8 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; como  
9 medio para cumplir su objeto se dedicará a la actividad mercantil como  
10 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes  
11 de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta  
12 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
13 compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista  
14 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya  
15 actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda  
16 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su  
17 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
18 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así  
19 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-----

20 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la  
21 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer  
22 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

23 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de  
24 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción  
25 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
26 Mercantil.-----

27 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL  
28 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Nortamerica y el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los  
 2 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocienta acciones  
 3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
 4 Norteamérica cada una.-----

5 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de  
 6 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía  
 7 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal  
 8 en su libro de acciones y accionistas.-----

9 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e  
 10 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones  
 11 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
 12 sustraído o inutilizado.-----

13 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
 14 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**

15 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de  
 16 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente  
 17 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare,  
 18 quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que  
 19 señalen los estatutos. - **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal  
 20 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente  
 21 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-----

22 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO PRIMERO**  
 23 **DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los  
 24 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
 25 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
 26 todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente  
 27 General y a los demás funcionarios y empleados.-

28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los

1 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
2 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la  
3 Ley. -----

4 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado  
5 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de  
6 accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
7 reunión. -----

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los  
9 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
10 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
11 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre  
12 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital  
13 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse  
14 en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a  
15 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de  
16 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán  
17 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que  
18 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá  
20 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
21 esta representada por los concurrentes a ella, por l menos el cincuenta  
22 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán  
23 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
24 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el  
25 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que  
26 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General  
27 o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
28 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse  
 2 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta  
 3 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
 4 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los  
 5 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta  
 6 representación.-----

7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria  
 8 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de  
 9 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
 10 en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar  
 11 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los  
 12 literales c ), d ) y e ), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-  
 13 La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo  
 14 resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan  
 15 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más  
 16 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital  
 17 social. -----

18 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida  
 19 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General  
 20 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá  
 21 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente  
 22 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los  
 23 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de  
 24 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

25 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,  
 26 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
 27 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la  
 28 sesión. -----

1 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de  
2 Accionistas : a ) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al  
3 Gerente Comercial y al Comisario; b ) Aceptar las excusas o  
4 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen  
5 conveniente; c ) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
6 mismos si lo estimare conveniente; d ) Conocer los informes, balances,  
7 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a  
8 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e ) Ordenar  
9 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
10 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las  
11 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)  
12 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)  
13 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración  
14 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h )  
15 Reformar los presentes estatutos; i ) Nombrar cuando a su criterio el  
16 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de  
17 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que  
18 la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el  
19 artículo vigésimo cuarto. -----

20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará  
21 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la  
22 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la  
23 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**  
25 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el  
26 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de  
27 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
28 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuído  
 2 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
 3 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
 4 diciembre de cada año.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**  
 6 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en  
 7 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la  
 8 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo  
 9 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o  
 10 quien haga sus veces.-----

11 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**-----

12 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará  
 13 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad  
 14 con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y  
 15 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el  
 16 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por  
 17 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo  
 18 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser  
 19 accionista de la compañía.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido  
 21 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por  
 22 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como  
 23 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-----

24 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá  
 25 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y  
 26 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el  
 27 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.  
 28 Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad

1 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por  
2 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y  
3 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes  
5 del Directorio : a ) Fijar la política de la sociedad e instruir al  
6 respecto a los administradores de la compañía; b ) Actuar como  
7 organismo de control; c ) Conocer todos los asuntos que someten a su  
8 consideración cualquiera de sus miembros; y, d ) Autorizar la  
9 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.  
10 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el  
11 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. -----

12 **CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**  
13 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----**

14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la  
15 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un  
16 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
17 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán  
18 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco  
19 años, pudiendo ser reeléidos indefinidamente. -----

20 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la  
21 compañía tendrá las siguientes atribuciones : a ) Presidir las reuniones o  
22 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b ) Firmar los títulos  
23 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c ) Firmar  
24 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las  
25 sesiones; d ) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices  
26 del Directorio y de la Junta General; y, e ) La representación legal,  
27 judicial y extrajudicial de la compañía. -----

28 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus  
 2 atribuciones son : a ) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más  
 3 limitación que la establecida en los estatutos; b ) Suscribir los títulos  
 4 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de  
 5 ella; c ) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;  
 6 y, d ) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los  
 7 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará  
 8 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.--

9 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial  
 10 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente  
 11 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las  
 12 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----

13 **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO. -----**

14 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de  
 15 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona  
 16 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
 17 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la  
 18 Ley. -----

19 **CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.--**

20 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma  
 21 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o  
 22 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo,  
 23 con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que  
 24 deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por  
 25 la Ley. -----

26 **C L A U S U L A   S E G U N D A :   D E C L A R A C I O N E S.** Los  
 27 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el  
 28 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada

1 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento  
2 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los  
3 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del  
4 otorgamiento de la escritura de constitución. -----

5 **CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.**-----

6 La suscripción de las acciones es la siguiente: **MAURICIO JAVIER**  
7 **MOLINA PLAZA**, suscribe setecientas acciones de un dólar cada  
8 uno; y **RUTH ALICIA RAMIREZ POZO**, suscribe cien acciones de  
9 un dólar cada una.-----

10 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**-----

11 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por  
12 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del  
13 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se  
14 acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en  
15 numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la  
16 escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado  
17 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias  
18 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la  
19 compañía. -----

20 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás  
21 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
22 escritura.- FIRMADO : ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-

23 Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado  
24 a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración  
25 de Capital. -----

26 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos  
27 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
28 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,



V-362312

Guayaquil, 11 de junio del 2007

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **LIMIFER S.A.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MAURICIO MOLINA PLAZA	\$ 175.00
RUTH RAMIREZ POZO	\$ 25.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. VICTORIA APOLO HERRERA  
**SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,  
 2 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo  
 3 acto.-

4

5

6

7

*Mauricio Molina Plaza*

8 MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

9 C.C.091803021-4

10 CERT.VOT. 012-0006

11

12

*Ruth Alicia Ramirez Pozo*

13

14 RUTH ALICIA RAMIREZ POZO

15 C.C. 091487937-4

16 CERT.VOT. 114-0005

17

EL NOTARIO,

18

*Eduardo Falquez Ayala*

19

20

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

21

22

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER  
 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,  
 23 a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil siete.-

24

25

26



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
 DE GUAYAQUIL



27

28

*Eduardo Falquez Ayala*  
 Ab. Eduardo Falquez Ayala  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-G-IJ-0005050, de fecha uno de Agosto del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de LA compañía LIMIFER S.A.-Guayaquil, Agosto 6 del 2.007..-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 41.190  
FECHA DE REPERTORIO: 21/ago/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:13



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005050, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, **MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA**, el 1 de agosto del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIMIFER S.A.**, de fojas 95.642 a 95.663, Registro Mercantil número 17.090. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 41190



S

REVISADO POR: M



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0015378

Guayaquil, - 6 SEP 2007

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIMIFER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.